MUNICIPALIDAD DE SAMANCO

"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Samanco 15 de setiembre 2023

ORDENANZA MUNICIPAL N° 013-2023-A/MDS

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Samanco en Sesión Ordinaria de concejo N° 017 de fecha 14 de setiembre de 2023; y

VISTO:

El Informe Legal N° 287-A-2023-GAJ/MDS, de fecha 07 de setiembre 2023, Informe N° 008-2023-GM-MDS/LCPM, de fecha 07 de setiembre 2023, emitido por la Gerencia Municipal sobre Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Samanco y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú y modificaciones en concordancia con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales –Ley N° 27972 consagra que las Municipalidades son Órganos de GOBIERNO y PROMOTORES de Desarrollo Local, con personería de Derecho Público con plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, gozando de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, les son aplicables las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad con la constitución, regulan las actividades y financiamiento del Sector Público Nacional;

Que, el ARTICULO 197° de la Constitución Política del Perú, establece que la "municipalidades promueven, apoyan y reglamentan la participación Vecinal en el desarrollo local". Asimismo el artículo 199° de la referida carta magna prescribe que (...). Los mencionados gobiernos formulan sus presupuestos con la participación de los pobladores y brinden cuenta de su ejecución anualmente, bajo responsabilidad, conforme a Ley;

Que, el articulo VIII del título preliminar dela Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala que, los gobiernos locales son sujetos a las leyes disposiciones que, de manera general y de conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Publico; así como las normas técnicas referidas los servidores y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancias y cumplimiento obligatorio.

Que, la mismas Ley acotada en su artículo 40°relacionadas a la ordenanza, señala "Las Ordenanzas e la Municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio delas cuales se aprueba la organización interna la regularización, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa";

Que la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 precisa que el sistema de planificación tiene como principio la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinal, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, precisándose en el numeral 34) del artículo 9° que corresponde al Consejo Municipal aprobar los espacios de concertación y participación vecinal a propuesta del

Jr. Ricardo Palma S/N – C.P. Samanco
munidistritalsamanco2019@gmail.co

Alcalde, así como reglamentar su funcionamiento,, y en su artículo 118 ° señala que el vecino tiene derecho a ser informado respecto a la gestión municipal y solicitar la información que considere necesario, sin expresión de causa;

Que, el Artículo 17° numeral 17.1 de la Ley N° 27783 de la Descentralización establece que: ¨Los Gobiernos regionales y locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación de debates y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto, y en la gestión pública. Para este efecto deberán garantizar el acceso de todos los ciudadanos a la información pública, con las excepciones, que señala la Ley. Así como la conformación y funcionamiento de espacios y mecanismos de consulta, concertación, control, evaluación y medico de cuentas ¨;

Que, la Ley N° 28056-Ley del Marco de Presupuesto Participativo, en su articulo11° establece que los titulares del pliego de los gobiernos Locales y Regionales, están obligados a rendir cuentas de manera periódica, ante las instancias del presupuesto participativo, sobre el avance de los acuerdos logrados en la Programación Participativo, así como del presupuesto total de la Entidad.

Que, la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública-Ley 27806, tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5) del artículo 2° de la Constitución Política del Perú;

Que, la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es un espacio de participación ciudadana en el que las autoridades informan públicamente a la población sobre los logros, dificultades y desafíos de su gestión; que se considera de importancia porque los gobiernos locales están obligados a promover la participación ciudadana en la formulación de debates y concertación de sus planes de desarrollo y presupuesto y en la gestión pública; y para mejor realización de estas Audiencias Públicas, es necesario contar con un Reglamento que establezca pautas y los mecanismos a seguir en las respectivas Audiencias Públicas que llevara a cabo la Municipalidad Distrital de Samanco para promover y facilitar la participación democrática y responsable delas Instituciones públicas y privadas; así como de los ciudadanos de la Sociedad Civil;

Que, mediante el Informe N° 008-2023-GM-MDS/LCPM, de fecha 13 de setiembre 2023; la Gerencia Municipal remite el Proyecto de Ordenanza que aprueba reglamento para el desarrollo de Audiencias Públicas de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Samanco. La misma que cuenta con Opinión favorable por parte dela Gerencia de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 287-A-2023-GAJ/MDS, de fecha 13 de setiembre 2023

Estando a los considerandos precedentes y en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, el Consejo Municipal, luego del debate correspondiente se aprobó por UNANIMIDAD, lo siguiente:

ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR *el Reglamento para el Desarrollo de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Distrital de Samanco, compuesto por 28 artículos.*

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONFORMAR *el Equipo Técnico de Rendición de Cuentas mediante Resolución de Alcaldía, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.*

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR *al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía se convoque la realización, responsable de la coordinación y realización de la Audiencia Pública.*

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR *a la Gerencia de Municipal, Secretaria General, Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentario, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y OPMI y demás áreas pertinentes; así como las instituciones públicas y la sociedad civil que participe en el proceso, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza, debiendo sujetarse a los dispositivos legales vigente.*

ARTICULO QUINTO.- *DISPONER a la Unidad de Sistemas e Informática, la publicación de la presente Ordenanza en la Página Web de esta corporación edil.*

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
C.P.C. Sebastián Víctor Obregón Reyes
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
Vº Bº
GERENCIA MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
Vº Bº
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMANCO
Vº Bº
GAJ